



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Comisión Industrial de Puerto Rico  
PO Box 364466  
San Juan, Puerto Rico 00936-4466  
Teléfono: (787) 781-0545

La Comisión Industrial de Puerto Rico ofrece la oportunidad de competir a toda persona cualificada en atención al mérito, sin discrimen por razón, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, impedimento físico o mental, ideas políticas o religiosas, condición de veterano.

**CONVOCATORIA NUM. 001-15**  
**PARA EMPLEADOS DE LA COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO Y PUBLICO GENERAL**

**Puesto Unionado**  
**ASESOR MEDICO**  
**Escala Salarial**

Tipo retributivo mínimo \$3,550.00 – Tipo retributivo máximo \$7,926.00

**Salario comenzando en \$4,640.00 <sup>(1)</sup>**

**SE ACEPTARAN SOLICITUDES DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HASTA NUEVO AVISO**

**Requisitos Mínimos**

Grado de Doctor en Medicina de una universidad acreditada. Dos (2) años de experiencia en la práctica de la medicina.

**Requisito Especial**

Poseer licencia para ejercer la profesión de Doctor en Medicina en Puerto Rico.

**Requisito de Empleo:**

Para cualificar tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos de América o estar legalmente autorizado a trabajar.

**Cláusula Especial:**

1. Como condición de empleo el candidato seleccionado será sometido a la prueba de detección de sustancias controladas.
2. Se adjudicará puntuación adicional por: Veterano; Personas con Impedimentos Físicos; Beneficiarios del Pan. Tendrá que someter la evidencia necesaria para poder acreditarle dicha puntuación.

**Naturaleza del Examen**

El examen consistirá de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo que estén directamente relacionadas con las tareas del puesto en la clase; cuyos valores serán:

Requisito Mínimo – 70.00

Experiencia Adicional – 30.00

**Naturaleza del Trabajo**

Trabajo profesional especializado, que consiste en la evaluación y revisión de las decisiones médicas que emite la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a trabajadores lesionados, que son radicadas ante la Comisión Industrial de Puerto Rico. Preside vistas médicas que conllevan el análisis de evidencia médica, exámenes médicos, interpretación y aplicación de la Guía de Incapacidades de la Asociación Médica Americana y otros. Asesora a los Comisionados y Oficiales Examinadores con relación a los casos apelados.

## Período Probatorio

Tres (3) meses.

## Documentos necesarios para radicar solicitud

1. Certificación Oficial de grados académicos obtenidos de instituciones acreditadas (Diplomas o Certificados) en original emitida por la institución académica.
2. Transcripción de Créditos de los estudios universitarios realizados hasta el presente en original emitida por la institución.
3. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos (Modelo SC-6088). Dicha certificación incluye información sobre la radicación de las planillas de contribución sobre ingresos correspondiente a los cinco (5) años previos a la fecha de emisión de la certificación de radicación de planillas por el departamento. No obstante, para propósitos de la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 254 relacionadas con los solicitantes a empleo, sólo se examinará la información pertinente a los cuatro (4) años previos a la Solicitud, si estaba obligado a rendir la misma. Dicha certificación debe ser presentada en original. De no haber estado obligado deberá presentar la Certificación Negativa de Radicación de Planillas en original (Modelo SC 2781). Esta certificación se solicita en cualquiera de las Colecturías de Rentas Internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual.
4. Certificación de cumplimiento o de deuda de ASUME emitida con menos de treinta (30) días en original. Esta se solicita en cualquiera de las oficinas de ASUME o en el portal cibernético del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
5. Certificación emitida por la Oficina de Recursos Humanos de la CIPR de los puestos ocupados en la agencia en original. La misma debe contener el puesto o puestos ocupados por el solicitante hasta el presente y las fechas exactas en que ocupó cada una de ellos (desde y hasta). **Esta certificación solo aplica a los empleados de la CIPR.**
6. Los candidatos que indiquen poseer experiencia previa, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una Certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios, o en su defecto una declaración jurada, que incluya:
  - a. Puesto ocupado por el solicitante.
  - b. Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes y año) y cantidad de horas trabajadas si se trata de un empleado a jornada parcial.
  - c. Descripción de los deberes y/o funciones del puesto.

## **EVIDENCIA PARA ADJUDICACION DE PREFERENCIAS**

1. ~~Persona con derecho de Preferencia de Veteranos~~ deberán presentar la Certificación de Licenciamiento Honorable (DD-Form-214) u otros documentos acreditativos con su solicitud de examen.
2. Persona con impedimentos: La Ley Número 81 del 27 de julio de 1996, otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% adicional a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento físico, mental o sensorial afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para Preferencia de Veteranos. Para solicitar el mismo, deberá someter una copia de certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición.
3. Beneficiarios de asistencia económica gubernamental: La Ley Número 1 del 7 de enero de 2004, otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% lo que sea mayor a la calificación obtenida en cualquier examen a toda persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación Personal y Oportunidad Laboral en Puerto Rico. La persona no está obligada a informar que recibe los beneficios de asistencia económica gubernamental, pero tienen derecho a hacerlo a los efectos de este beneficio. La información suministrada será mantenida de forma confidencial. Para solicitar este

beneficio, deberá someter evidencia de que está próximo a cumplir 60 meses de participar de los beneficios de asistencia económica gubernamental.

### AVISO

1. La Solicitud de Examen estará disponible en la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Comisión Industrial de Puerto Rico, Calle 3 SE Núm. 311, Urb. La Riviera, Río Piedras, Puerto Rico, a partir de la fecha de emisión de esta Convocatoria.
2. No se aceptarán Solicitudes que se reciban después de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria.
3. La solicitud debe estar completada en todos sus apartados y acompañada de todos los documentos requeridos. No se aceptarán solicitudes incompletas.

### NOTAS

- A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal, creado en virtud de la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada; se considerarán las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado para realizar, de ser necesario, un estudio de equivalencia.
- B. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Personal se acreditará si concurren las siguientes condiciones:
  1. Designación oficial por escrito de la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar el puesto interinamente.
  2. El puesto ocupado interinamente sea de clasificación superior al puesto que ocupa en propiedad.
  3. Reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto al momento de la designación.
  4. Haber desempeñado en todo el período del interinato todos los deberes normales del puesto. (Presentar Certificación de Funciones, emitida por la Autoridad Nominadora).
- C. La experiencia será considerada siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica mínima requerida para la clase.
- D. De no incluir Certificación; la experiencia no será considerada.
- E. Los estudios en el extranjero serán acreditados solo si someten convalidación de los mismos por parte de las autoridades correspondientes.



Lic. Grace Lozada Crespo  
Presidenta

9 de septiembre 2015  
Fecha

<sup>(1)</sup> Véase aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto por difícil reclutamiento.